



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00044-00
DEMANDANTE:	ELKIN DE JESUS BALLESTEROS ROMERO
DEMANDADO:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTES LA SIERRA –COOPETRANSI-
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 y el artículo 28 del CPTYSS, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos, en tanto se servirá:

1. Referir el representante legal de la entidad demandada, de conformidad con el artículo 25 numeral 2 del CPT y SS.
2. Referir la Administradora de Fondos de Pensiones de conformidad a lo indicado en el hecho 13 y pretensión 13 numeral d, en caso de que se precise vincularlo al proceso.
3. Referir el correo electrónico de todos los testigos referidos en el acápite de pruebas testimoniales, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, pues se insiste, se debe adecuar el trámite del proceso a los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020.
4. Con la subsanación de los requisitos deberá aportar nuevo escrito integrado a la demanda.

Adicionalmente, se advierte que el correo electrónico suministrado por el (la) apoderado (a) se presume coincidente con el plasmado en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de Judicatura. En caso de no serlo, se exhorta a proceder en tal sentido, y darlo conocer al Despacho de conformidad con el Decreto 806 de 2020, de no hacerlo, cualquier inconveniente o dificultad presentada en las notificaciones será su responsabilidad exclusiva.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Código de verificación:

375b4acf88ab7eb8536406fafa91d2bf99295417024797c55e3648c9b125df40

Documento generado en 17/02/2021 03:38:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>